****

**Lineamientos Generales para la Celebración de los Debates Organizados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1**

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las normas para la preparación, desarrollo y vigilancia de los debates entre las candidaturas a cargos de elección popular durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

2. Los consejos distritales y municipales coadyuvarán con la Comisión de Debates para llevar a cabo las actividades relativas al desarrollo de los debates entre las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y presidencias municipales.

**De los formatos de los debates**

**Artículo 2**

1. La Comisión de Debates, como encargada de coordinar la realización de los debates entre las candidaturas a diputaciones de representación proporcional, propondrá al Consejo General del Instituto, el formato específico para cada uno de los debates, para su aprobación.

**Sorteo de ubicación y orden de intervención**

**Artículo 3**

1. La presidenta de la Comisión, realizará el sorteo para determinar la ubicación y orden de intervención de cada una de las y los participantes en el debate correspondiente, dos horas antes del inicio.

2. El sorteo, se llevará a cabo en presencia de las y los candidatos que asistan o de sus representantes designados ante la Comisión, por lo que deberán presentarse en el lugar de la celebración del debate a más tardar treinta minutos antes de la realización del sorteo.

**Artículo 4**

1. La ausencia imputable a uno o más candidaturas o sus representantes, no será motivo de retraso o suspensión de los actos preparativos del debate.

**Artículo 5**

1. Para llevar a cabo el sorteo, se utilizarán tarjetas en las que se inscribirá el nombre de la o el candidato y el emblema del partido político que hace la postulación o de la candidatura independiente.

2. Por cada candidata o candidato participante en el debate, se elaborará, además, una tarjeta identificada con un número consecutivo, dependiendo de la cantidad de partidos políticos, candidatas o candidatos independientes participantes.

3. Los integrantes de la Comisión de Debates, firmarán y sellarán al reverso todas las tarjetas que se utilizarán en el sorteo, las que se guardarán en un sobre.

La presidenta de la Comisión extraerá un sobre de la urna número uno que contendrá una tarjeta con la identificación del partido político y el nombre de la o el candidato, y posteriormente extraerá una ficha de la urna número dos para establecer la ubicación en el lugar del debate y el orden de intervención de cada una de las y los candidatos participantes.

Este procedimiento se continuará realizando con los sobres contenidos en cada una de las urnas, hasta que cada una de las y los candidatos tenga asignada la ubicación y orden de intervención.

**Artículo 6**

1. Una vez concluido el sorteo, la presidenta de la Comisión instruirá al personal del Instituto Electoral que proceda a la colocación de los emblemas de los partidos políticos, o candidaturas independientes, en los atriles, paredes o mesas, de acuerdo al resultado del mismo.

**Artículo 7**

1. Si al momento de realizarse el sorteo no se encuentra alguna candidata o candidato presente, éste tendrá su intervención en el debate de acuerdo con el resultado obtenido.

**Difusión del debate**

**Artículo 8**

1. El Instituto promoverá y difundirá, en la medida de lo posible, la celebración de debates a través de diversas herramientas de comunicación, tales como impresos, redes sociales y en el portal de internet del instituto, así como los que la comisión considere apropiados y conforme al presupuesto del organismo electoral.

**Medidas de seguridad**

**Artículo 9**

1. Las medidas de seguridad serán:

a) Ubicar los lugares de acceso y salida de emergencia para las candidaturas y, en su caso, para las y los asistentes al evento.

b) Identificaciones para el personal de logística del debate, medios de comunicación, candidaturas e invitados, en su caso.

c) Solicitar apoyo a la Fiscalía General, Seguridad Pública y Protección Civil del Estado para garantizar la seguridad e integridad de los asistentes dentro y fuera del recinto donde se celebre el debate.

d) Las demás que considere la Comisión.

**Medios de comunicación que asistirán al debate**

**Artículo 10**

1. La Comisión de Debates podrá acreditar a los medios de comunicación impresa, televisiva, radiofónica y en línea que soliciten acudir a los debates. Para ello, se destinará un área para uso exclusivo de la prensa, la cual contará con los requerimientos necesarios para acceder a la señal de audio y video del evento, así como aquellas que previamente soliciten a la Comisión.

2. La Comisión podrá limitar la acreditación del personal de los medios de comunicación, atendiendo a las condiciones del lugar en que se desarrolle el debate, así como a las disposiciones que en materia de protección civil y salud, dispongan las autoridades correspondientes.

**Artículo 11**

1. Las y los candidatos no podrán participar en el debate portando alguna prenda que contenga palabras o frases obscenas u ofensivas.

**Material de apoyo en los debates**

**Artículo 12**

1. Las y los candidatos podrán hacer uso de materiales didácticos para ilustrar la exposición de los temas en el debate.

2. El material impreso que los candidatos utilicen durante el debate, se sujetará a las características que a continuación se detallan:

a) Material de apoyo:

I. Tamaño media carta (como máximo).

II. Color blanco.

III. No deberán contener palabras obscenas o que calumnien a las personas o denigren a las instituciones públicas o privadas, ni imágenes religiosas.

IV. Cantidad, de acuerdo a la necesidad de cada candidatura. .

**Artículo 13**

1. Las candidaturas están impedidos de ingresar al lugar donde se desarrollará el debate con algún dispositivo electrónico o auditivo, equipos audiovisuales o cualquier otro objeto, equipo o mecanismo de apoyo similar, esto con el objetivo de garantizar la equidad entre los participantes en el debate.

**Personas autorizadas para asistir al lugar del debate**

**Artículo 14**

1. En el lugar destinado para la celebración del debate, se designarán espacios alternos para los invitados de los candidatos, miembros del Consejo General, invitados, personal autorizado del Instituto Electoral y medios de comunicación, donde podrán seguir la señal en vivo del desarrollo del debate. Los invitados en ningún momento estarán en el set donde se desarrolla el debate.

Lo anterior, siempre y cuando las condiciones del lugar lo permitan y, las autoridades de protección civil y salud, lo autoricen.

**Artículo 15**

1. Podrán asistir al lugar destinado para la celebración del debate, los miembros del Consejo General, así como invitados y personal autorizado, en el número que determine la Comisión.

**Artículo 16**

1. La Comisión, enviará las invitaciones y expedirá las acreditaciones a las personas que asistirán al debate.

**Artículo 17**

1. La Comisión de Debates acreditará debidamente a las personas que asistirán al evento; para ello, las candidaturas o sus representantes deberán dar aviso a la Comisión, por lo menos con siete días de anticipación, de los nombres de los asistentes para elaborar la correspondiente lista de acreditación.

**Artículo 18**

1. El Instituto Electoral a través de la Comisión de Debates se reserva el derecho de admisión de las personas que asistan. En todo caso, para el acceso de los asistentes al evento, deberán presentarse media horas antes a su inicio y con su respectiva acreditación, en el entendido de que una vez iniciado el debate no se les permitirá el ingreso.

**Artículo 19**

1. Únicamente la o el fotógrafo designado por el Instituto Electoral y el personal autorizado por la Comisión, tendrá acceso al foro. Las fotografías que tome el Instituto se destinarán a la memoria del Proceso Electoral Local 2020-2021.

**Artículo 20**

1. No se permitirá la permanencia al recinto donde se realice el debate a quien incurra en actos de proselitismo durante el desarrollo del mismo.

**De las candidaturas**

**Artículo 21**

1. Las intervenciones serán propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a las y los demás candidatos, partidos políticos y a las instituciones públicas o privadas.

**Artículo 22**

1. Las candidaturas se comprometerán a dirigirse con respeto al Instituto Electoral, sujetándose a la legislación electoral, acuerdos y lineamientos establecidos con motivo de la organización del debate.

**Artículo 23**

1. Las candidaturas se comprometerán a respetar en todo momento las indicaciones de la o el moderador o de ambos.

**Público asistente**

**Artículo 24**

1. Por ningún motivo se permitirá la distribución de propaganda política o electoral, ni la exteriorización de manifestaciones de apoyo como porras, gritos, aplausos o la exhibición de mantas, pancartas, cartulinas o banderines, dentro del recinto donde se llevará a cabo el debate.

2. El asistente al debate que no cumpla con lo anterior, será invitado a abandonar el recinto. En caso de ser necesario, la Presidencia de la Comisión o del consejo electoral respectivo solicitará el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden.

3. En el caso de que se autorice la asistencia de personas al lugar en que se celebrará el debate, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Debates y en los presentes Lineamientos.

**Artículo 25**

1. No se permitirá dentro del set donde se realice el debate, el uso de cámaras fotográficas o de video, teléfonos celulares, radios o cualquier otro dispositivo electrónico que pudiera interferir con la señal de transmisión del evento.

**Artículo 26**

1. No se permitirá la introducción de bebidas y alimentos.
2. Durante el desarrollo del evento, el público asistente, en su caso, deberá abstenerse de salir del recinto donde se realiza el debate.

**Transmisión del debate**

**Artículo 27**

1. La señal que el Instituto Electoral genere con motivo del debate podrá ser utilizada, en vivo y en forma gratuita, por los concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

2. El Instituto Electoral generará las condiciones técnicas que permitan a todos aquellos concesionarios de radio, televisión y medios digitales que decidan transmitir el debate o captar la señal.

3. El debate entre las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional y presidencias municipales, podrán ser transmitido por las concesionarias locales de uso público del estado.

**Artículo 28**

1. Los medios de comunicación que requieran transmitir la señal del debate, deberán solicitar por escrito a la Comisión de Debates, hasta con diez días de anticipación al día de la celebración del debate, para tomar las previsiones necesarias.

2. Aquellos medios de comunicación que requieran de un espacio en el exterior del recinto para instalar un set de transmisión en vivo o una unidad móvil, deberán ajustarse a la distribución que previamente realice la Comisión de Debates, lo cual será informado a los medios que hayan solicitado acreditación.

3. Para el caso de que los debates se realicen en formato de videoconferencia, se deberán de transmitir en la página oficial de internet del Instituto.

**Moderadores**

**Artículo 29**

1. La Comisión deberá de elegir, de entre las propuestas presentadas, a las moderadoras y moderadores propietarios y suplentes que conducirán los debates.

2. Los requisitos y reglas a que se deberán sujetar las moderadoras y moderadores, son las establecidas en los criterios objetivos contenidos en las Reglas Básicas de los Debates y el Reglamento de Debates del Instituto Electoral.

**Debates entre candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y presidencias municipales**

**Artículo 30**

1. Los Consejos Distritales y en su caso los Consejos Municipales, según el caso, realizarán las acciones necesarias para favorecer el adecuado desarrollo de los debates, en la medida de los recursos humanos y materiales disponibles, así como a la suficiencia presupuestal y, atendiendo los términos en que se haya acordado su participación. Asimismo, podrán brindar asesoría jurídica a los organizadores del debate conforme a sus posibilidades.

**Artículo 31**

1. Una vez terminadas las campañas electorales, los Consejos Distritales y Municipales deberán informar a la Comisión, sobre los debates en que hayan coadyuvado, así como los debates respecto de los que se formularon recomendaciones o peticiones, para que dicha Comisión los incluya en el informe final que rendirá al Consejo General.

**Atribuciones de los consejos distritales y municipales**

**Artículo 32**

1. Los Consejos Distritales y Municipales tendrán las atribuciones siguientes:

1. Recibir las solicitudes formuladas por los partidos políticos, candidatas o candidatos independientes, para la organización de los debates.
2. Hacer del conocimiento, por los medios que estime pertinentes, a los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes, según corresponda, las solicitudes presentadas, con el objeto de que, si así lo desean, participen en el debate respectivo.
3. Determinar el lugar, fecha y hora de celebración del debate, así como el espacio físico en donde se llevará a cabo, atendiendo lo dispuesto en el Reglamento de Debates.
4. Definir los temas a debatir, solo en el supuesto de que las y los candidatos no puedan ponerse de acuerdo al respecto.
5. Fijar un tiempo mínimo y máximo de duración del debate.
6. Llevar a cabo el sorteo para determinar el lugar que ocuparán las y los candidatos en el set y el orden de intervención en el debate.
7. Designar a la o las personas que moderarán el debate, de común acuerdo con los participantes en el mismo.
8. Solicitar el apoyo de la Comisión para cualquier asunto relacionado con la organización del debate.
9. Suspender el debate por causa justificada.

**Condiciones mínimas para la realización del debate**

**Artículo 33**

1. Las condiciones mínimas para que se realice un debate son las siguientes:

1. Que exista solicitud previa de algún candidato o candidata de partido político, candidata o candidato independiente.
2. Que la solicitud se presente con oportunidad ante el Consejo Distrital o Municipal correspondiente, para que a su vez se haga del conocimiento a los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes,
3. Que los debates se realicen entre personas candidatas y candidatos a un mismo cargo de elección popular.
4. Que acepte participar en el debate correspondiente, cuando menos otro u otra candidata de partido político, candidata o candidato independiente.
5. Que existan las condiciones que permitan el desarrollo del debate.
6. Que la fecha programada para realizar el debate no interfiera con las actividades de los consejos electorales, que por su naturaleza sea imposible cambiarlas.
7. Que la fecha programada para realizar el debate, no interfiera con la celebración de los debates de Gobernador o de diputados por el principio de representación proporcional.
8. Las demás que determinen la Comisión o en su caso, los consejos distritales o municipales.

**Plazos y órganos competentes para recepción de solicitudes.**

**Artículo 34**

1. La solicitud para la realización del debate, deberá presentarse ante el consejo distrital o municipal competente, a partir de los tres días siguientes a la fecha en la que el Consejo General apruebe el registro de las candidaturas y hasta veinte días previos al cierre de la campaña electoral.

2. De las solicitudes que reciban los consejos distritales o municipales, para la realización de los debates, deberán comunicar a la Comisión lo siguiente:

1. La recepción de la solicitud, para tal efecto se le remitirá copia de la misma.
2. Las condiciones en que se realizará el debate propuesto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

**Temas de los debates**

**Artículo 35**

1. Las temáticas de interés general para los debates, deberán atender los objetivos establecidos en el artículo 87 del Código, los cuales se dividirán entre el número de debates, por elección, que el Instituto Electoral vaya a organizar, procurando que sean distribuidos en forma igualitaria en cada debate y, si el formato del debate lo permite, las y los candidatos que participarán en los mismos, podrán elegir otros diferentes.

**Material de apoyo**

**Artículo 36**

1. En el desarrollo de las etapas del debate, las y los candidatos podrán auxiliarse de notas y apuntes, debiendo ajustarse a lo establecido en los presentes lineamientos.

**De las candidaturas**

**Artículo 37**

1. En cualquiera de las etapas del debate, las candidaturas deberán observar y respetar las temáticas previamente definidas y los tiempos de exposición acordados.

2. Se abstendrán de o realizar cualquier expresión que denigre a las instituciones públicas o privadas.

**De las moderadoras y moderadores**

**Artículo 38**

1. Para la designación de la moderadora, moderador o ambos, se deberán observar los criterios objetivos contenidos en las Reglas Básicas de los Debates, así como las disposiciones que al respecto emita el Consejo General.

**Transmisión del debate**

**Artículo 39**

1. El Instituto Electoral invitará a los permisionarios y concesionarios para que hagan la transmisión en vivo, en sus canales de televisión y estaciones de radio, de los debates que organicen los consejos distritales o municipales.

**Medidas de seguridad**

**Artículo 40**

1. El Consejo Distrital o en su caso el Consejo Municipal, realizará las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad de las y los candidatos y, en su caso, de las y los asistentes al debate.

**Casos no previstos**

**Artículo 41**

1. Cualquier caso no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Comisión de Debates o, en su caso, por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones.

**Transitorio**

**Único.** Los presentes Lineamientos Generales entrarán en vigor al día siguiente de que se aprueben por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.